

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



PROYECTO DE ACUERDO N°

DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
PRESIDENTE DEL CONCEJO**

SANTIAGO DE CALI, MARZO DE 2013

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



PROYECTO DE ACUERDO N°

DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto de Acuerdo tiene por objeto crear la Comisión Municipal De Ordenamiento Territorial en cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1454 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. Con la creación de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial se busca su consolidación como órgano meramente técnico y de consulta de Gobierno Municipal. Es un escenario asesor que ayuda a orientar la Política General Del Ordenamiento, facilitando la tarea de reorganización territorial, ayudando a materializar las importantes herramientas que contempla la Ley Orgánica con atención de los Principios enunciados en la misma, tendientes a: i) Que con la formación de la Región Administrativa y de Planificación, se desarrollen proyectos Regionales de alto impacto para el desarrollo y la competitividad. ii) La suscripción de Contratos Plan entre la Nación y los grupos de Municipios, para que las Regiones tengan competencias que hoy sólo se le permiten a la Nación. iii) Impulsar las Zonas de Inversión, en las que se centra la atención y recursos, con el fin de sacar adelante a la Región. Siendo conformado por delegados de los diferentes sectores que tiene incidencia sobre el tema, en particular en Santiago de Cali, siendo presidida por el Alcalde o su Representante, quien acompañará los procesos en sus respectivas áreas de jurisdicción, guiando y asesorando la integración de la región, y la selección de proyectos que realmente hagan la diferencia, como por ejemplo, proponer procesos de descentralización, de integración en esquemas asociativos y también políticas sectoriales a nivel del Gobierno Municipal; seguimiento al proceso del ordenamiento territorial, de forma que se pueda determinar que está fallando para mejorarlo y que anda bien para sostenerlo y replicarlo, por esto pongo a consideración el presente Proyecto de Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”, y el artículo 9 del Decreto 3680 de 2011 “Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011” faculta a los Concejos Municipales, para que mediante Acuerdo creen la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial dentro de su jurisdicción, la que tendrá a su cargo participar en la orientación de las acciones en materia de Ordenamiento Territorial y participar en la elaboración de sus lineamientos estratégicos regionales, acorde a las orientaciones de la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT); además de disponer que en la conformación de las Comisiones Municipales, se observen las directrices de la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), para la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial Municipal, con el fin de garantizar la representación de los sectores que integran la Comisión.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



PROYECTO DE ACUERDO N°

DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Que la Comisión de Ordenamiento Territorial establecerá la integración y funciones de las Comisiones Municipales de Ordenamiento Territorial Municipal y la forma de articulación con los diferentes niveles y entidades de gobierno.

Que los Artículos 13, 14 y 15 del Decreto 3680 de 2011, dispone la conformación de las Comisiones Municipales de Ordenamiento Territorial, especificando los perfiles y calidades de sus miembros y el tiempo de permanencia en dicho organismo, funciones de la Comisión, la determinación por parte del Concejo de quien realiza la Secretaría Técnica y las reuniones de la Comisión.

El Honorable Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional y la Ley 1454 de 2011.

**JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
CONCEJAL DE CALI**

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



PROYECTO DE ACUERDO N°

DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El Honorable Concejo de Santiago de Cali, en uso de facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Carta Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 3680 de 2011.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Créase la **COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** como un organismo de carácter técnico – asesor, que tiene como finalidad asesorar al Gobierno Municipal en materia de Ordenamiento Territorial en su jurisdicción.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, estará conformada por:

1. El Alcalde Municipal, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director de Planeación Municipal o su delegado.
3. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o su delegado
4. El Gerente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca o su delegado
5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el Gobierno Municipal.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por el Concejo Municipal de Santiago de Cali.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del Municipio.

Parágrafo 1. Los Concejos Municipales regularán lo atinente a la designación de los miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo. La designación de los miembros, se efectuará mediante un proceso de convocatoria pública que adelantará la mesa directiva del Concejo municipal de Santiago de Cali, para tal efecto los términos de la convocatoria versarán sobre las normas, procesos y procedimientos que regulan el Ordenamiento Territorial, con énfasis en el territorio de Santiago De Cali.

Parágrafo 2. Los miembros de que trata el numeral 7 del presente artículo serán designados por las universidades que hagan presencia en el municipio, en el marco de la autonomía universitaria. Esta designación se hará por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la creación y conformación de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



PROYECTO DE ACUERDO N°

DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Parágrafo 3. La Mesa Directiva del Concejo Municipal y los Rectores de las Universidades con sede en Santiago de Cali, enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la convocatoria, los nombres de los seleccionados en cumplimiento de los numerales 6 y 7 del artículo segundo.

Parágrafo 4. Cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión de Ordenamiento Territorial Municipal o se dé el retiro voluntario de alguno de los miembros de las universidades o del experto designado por el ejecutivo, se procederá a designar un nuevo representante que ejercerá por el período restante, de los dos (2) años fijados en el parágrafo 2 del artículo segundo.

Parágrafo 5. Todos los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali, prestarán sus servicios ad honorem.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), son funciones:

1. Asesorar al Gobierno Municipal en el proceso de descentralización.
2. Asesorar en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.
3. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias y recursos y responsabilidad.
4. Propiciar escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en el Ordenamiento Territorial
5. Darse su propio reglamento
6. Las demás que le asigne la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 4. LA PRESIDENCIA. La Presidencia de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali será ejercida por el Alcalde o su delegado.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, las siguientes:

1. Velar que las decisiones que apruebe la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, sean debidamente ejecutadas.
2. Solicitar a través de la Secretaría Técnica de la Comisión la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



PROYECTO DE ACUERDO N°

DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

3. Someter a consideración de los demás miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, para su análisis, evaluación y aprobación de estudios, documentos y propuestas, requeridas para darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto.
4. Suscribir los Acuerdos y Actas de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial,
5. Las demás que le asigne la Ley o el Reglamento.

ARTÍCULO 6. DESIGNACIÓN. El Alcalde en calidad de Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, le corresponde designar los siguientes integrantes de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

1. Su delegado si a ello da lugar.
2. El Secretario de Planeación o su delegado
3. Un experto de reconocida experiencia en materia de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA COMISION O SU DELEGADO. El Alcalde en su calidad de Presidente o en su defecto el delegado a las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, a través de la Secretaría Técnica, tendrá la responsabilidad de:

1. Instalar y presidir las sesiones.
2. Informar de la respectiva sesión e invitar al Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o su delegado, a través de cualquier medio válido (oficio, e-mail, chat) siempre que se deje evidencia de la citación.
3. Informar de la respectiva sesión e invitar al Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) o su delegado, a través de cualquier medio válido (oficio, e-mail, chat) siempre que se deje evidencia de la citación.
4. Informar de la sesión e invitar a los expertos de reconocida experiencia en materia de Ordenamiento Territorial a los designados por el Concejo Municipal, a través de cualquier medio válido (oficio, e-mail, chat) siempre que se deje evidencia de la citación.
5. Informar de la sesión e invitar a los expertos académicos especializados en el tema designados por el sector académico del Municipio, a través de cualquier medio válido (oficio, e-mail, chat) siempre que se deje evidencia de la citación.

ARTÍCULO 8. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial será ejercida por el Director de Planeación o a quien delegue para tal efecto.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



PROYECTO DE ACUERDO N°

DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Además de las dispuestas en las normas vigentes, la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, previa solicitud del Presidente, especificando día, hora, lugar y agenda.
2. Ejercer la Secretaría en las reuniones que realice la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial y de sus comisiones.
3. Verificar el quórum en las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
4. Levantar el Acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
5. Custodiar las Actas y los Acuerdos y dar fe de su autenticidad
6. Comunicar o notificar, según el caso los Acuerdos que profiera la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
7. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
8. Suscribir los Acuerdos y Actas, conjuntamente con el Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
9. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
10. Informar al Presidente de todos los documentos dirigidos a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
11. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de documentos enviados a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
12. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.
13. Las demás que le sean asignadas por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial y la Comisión de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 10. SESIONES. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali, sesionará de manera ordinaria cada seis (6) meses o de manera extraordinaria cuando el Presidente de la Comisión lo solicite, previa convocatoria escrita a través de la Secretaría Técnica.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



PROYECTO DE ACUERDO N°

DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 11. REUNIONES EXTRAORDINARIAS NO PRESENCIALES.

Las reuniones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, se llevarán a cabo por regla general en forma presencial, sin embargo, se podrán celebrar reuniones extraordinarias no presenciales, cuando por cualquier medio los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o en forma sucesiva inmediata; para tal efecto, debe quedar una evidencia o medio probatorio.

ARTÍCULO 12. DECISIONES. Serán válidas las decisiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial cuando por escrito, vía fax, correo ordinario o electrónico, o cualquier otro medio adecuado, la totalidad de los miembros exprese el sentido de su decisión.

La Secretaría Técnica certificará las decisiones adoptadas por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO 13. QUÓRUM. La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial podrá sesionar con la asistencia de seis (6) de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

ARTÍCULO 14. ACTAS. De las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, se dejará constancia en Actas que serán suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica y aprobadas por los miembros de la Comisión.

El Acta aprobada por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, será la base constitutiva para expedir el Acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 1. El proyecto de acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente sesión.

Los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial deberán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes al recibo del Acta. Si no se hiciera ninguna observación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación de la respectiva Acta.

En el evento de existir observaciones, éstas deberán ser atendidas por la Secretaría Técnica, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas, deberá poner a consideración de los miembros de la

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



PROYECTO DE ACUERDO N°

DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, el proyecto de Acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recibo. En ausencia de manifestación dentro del término señalado se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

Parágrafo 2. Podrá integrarse una comisión permanente para la aprobación de Actas para la respectiva sesión, según lo determinen los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial. En dicho evento se observarán los términos contemplados en el presente artículo. Para el efecto, la Secretaría Técnica enviará el proyecto de Acta a todos los miembros, para sus observaciones, y a quienes conformen la comisión aquí prevista para sus observaciones y aprobación con quorum.

ARTÍCULO 15. ASISTENCIA DE INVITADOS. A las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los funcionarios públicos y los particulares que la Comisión considere pertinentes, para la ilustración de temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

ARTÍCULO 16. Para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, ésta podrá conformar Comités Técnicos Intersectoriales, integrados por funcionarios del Municipio.

ARTÍCULO 17: La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial creará su propio reglamento.

ARTÍCULO 18: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Cali.

Dado en Santiago de Cali a los días del mes de de 2013.

**JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
PRESIDENTE**

**HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO**